NORMATIVIDAD Y CULTURA
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

República de Colombia

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

Libertad y Orden

Año CXLVII No. 48.129 Edición de 28 páginas • Bogotá, D. C., miércoles, 13 de julio de 2011 • I S S N 0122-2112

MINISTERIO DE HACIENDA CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2518 DE 2011

(julio 13)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual emitió concepto técnico favorable, y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto favorable para efectos de modificar su planta de personal.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímanse de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes cargos:

N° de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
	DESPACHO DEL MINISTRO		
1 (uno)	Asesor	1020 -	12
1 (uno)	Asesor	1020 -	03
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210 -	18

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes cargos:

N° de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
	DESPACHO DEL MINISTRO		
1 (uno)	Asesor	1020 -	18
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210 -	23
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	4044 -	21
	DESPACHO DEL VICEMINISTRO GENERAL		
1 (uno)	Asesor	1020 -	01
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210 -	23

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 247 de 2004, 097 de 2010 y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de julio de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 2519 DE 2011

(julio 13)

por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Fiduciaria La Previsora S.A. y se determinan las funciones de sus dependencias.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en sesión de fecha 29 de marzo de 2011, según Acta número 257, la Junta Directiva de Fiduciaria La Previsora decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la estructura de la entidad.

DECRETA:

CAPÍTULO I

Estructura

Artículo 1°. *Estructura.* La Fiduciaria La Previsora SA., tendrá la siguiente estructura:

Asamblea General de Accionistas

Junta Directiva

1. Presidencia.
2. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.
3. Vicepresidencia Comercial y Mercadeo.
4. Vicepresidencia Fondo de Prestaciones.
5. Vicepresidencia Jurídica.
6. Vicepresidencia Financiera.
7. Gerencia Administrativa.
8. Gerencia Nacional de Planeación.
9. Órganos de Asesoría y Coordinación.

9.1. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

CAPÍTULO II

Dependencias y funciones

Artículo 2°. *Funciones de la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Presidencia.* La Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Presidencia de la Fiduciaria La Previsora S.A., cumplirán las funciones señaladas en la Ley, en los estatutos de la entidad y en las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°. *Funciones de la Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.* Son funciones de la Vicepresidencia de Administración Fiduciaria, las siguientes:

1. Fijar las políticas y adoptar los planes para el manejo de los negocios de administración y pagos, inmobiliarios, de garantía, liquidaciones de sociedades y, en general, los negocios fiduciarios.

2. Velar, coordinar y supervisar el cumplimiento de los términos y obligaciones contraídas de los contratos fiduciarios de los negocios de administración y pagos, inmobiliarios, de garantía, liquidaciones de sociedades y, en general, los negocios fiduciarios.

3. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de las diferentes operaciones de los fideicomisos en lo relacionado a la suscripción y manejo de contratos, los desembolsos y la presentación de informes al Fideicomitente.

4. Planificar, coordinar y controlar las actividades y operaciones relacionadas con la liquidación de negocios de administración y pagos, inmobiliarios, de garantía, liquidaciones de sociedades y, en general, los negocios fiduciarios.

5. Dirigir la gestión de administración de negocios fiduciarios de administración y pagos, inmobiliarios, de garantía, liquidaciones de sociedades, y en general los negocios fiduciarios, adelantando la planeación y estructuración de los mismos.

6. Asesorar a las dependencias de la Fiduciaria en el trámite y solución de los asuntos relacionados con los negocios fiduciarios diferentes de los de la Seguridad Social.

7. Conceptuar la viabilidad operativa de nuevos negocios para ampliar los nichos de mercado de la entidad.

8. Las demás funciones que le sean asignadas inherentes a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 4°. *Funciones de la Vicepresidencia Comercial y Mercadeo.* Son funciones de la Vicepresidencia Comercial y Mercadeo, las siguientes:

1. Formular políticas comerciales y de mercadeo de los negocios fiduciarios, de conformidad con las disposiciones legales y regulatorias vigentes.

2. Diseñar los planes comerciales estratégicos para incentivar el desarrollo de nuevos mercados potenciales.

3. Planear, dirigir y ejecutar la gestión comercial de la entidad, de acuerdo con la planeación y estrategias definidas por la Presidencia.

4. Investigar, evaluar y asesorar prospectos de nuevos negocios y productos fiduciarios para su desarrollo.

5. Identificar nichos de mercado y clientes potenciales, desarrollando la estrategia de participación en ellos.

6. Estructurar y coordinar las propuestas de licitaciones e invitaciones en las cuales la Fiduciaria decida participar para la adquisición de nuevos negocios.

LICITACIONES

El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página